



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021. (2018060276)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2017, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2018-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2018-2021

En Mérida, a 28 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2017, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Asimismo, dicho Estatuto, en su artículo 56.2, en relación con las diputaciones provinciales, determina que "Las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales [...]".

Segundo.

En este marco, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 2 que: "En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en esta Ley, las leyes de la Asamblea de Extremadura que regulen los distintos sectores de la acción pública efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales".

Por otra parte dicha norma en su artículo 12.1 añade: "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Tercero.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.m), dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y añade, en el apartado tres de dicho artículo, que "la Ley determinará las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo".

Asimismo, el artículo 36 de la norma antedicha dispone:

"Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal [...]"

Cuarto.

En este contexto, en nuestra región, en materia de deportes, es la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura la que establece que todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma deberán favorecer el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, dicha ley configura a los entes locales como un importante motor para la extensión de la práctica deportiva a la generalidad de la población, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan, fundamentalmente, la promoción deportiva y la gestión de las instalaciones deportivas.

Quinto.

A la vista de lo expuesto, resulta de interés para las partes que suscriben este convenio Interadministrativo renovar para el periodo 2018/2021 el compromiso financiero para el desarrollo de la VII fase del Programa de Dinamización Deportiva vigente desde el año 1997. Este Programa se creó con el objetivo de fomentar y desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en las instalaciones públicas de los municipios extremeños menores de 20.000 habitantes, a través de la unificación de los recursos para un mejor aprovechamiento de los espacios deportivos municipales y la prestación de un servicio deportivo de mayor calidad a la ciudadanía.



Con este programa se pretende conseguir, por tanto, la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad físico-deportiva, independientemente del lugar en el que se habite y, en particular:

- Garantizar a todas las personas el acceso a la actividad deportiva, la educación física y la adecuada utilización del ocio, reconociéndolos como un derecho social que da respuesta a las necesidades de la población.
- Promocionar el deporte de base, mediante escuelas deportivas de iniciación, creando hábitos deportivos desde la edad escolar.
- Promocionar el deporte para todas las personas, principalmente con fines recreativos o de salud, mediante la práctica de actividad física para lograr un mayor nivel de bienestar, confort y calidad de vida.
- Mejorar la gestión de instalaciones públicas deportivas de las distintas localidades para una utilización más óptima de las mismas.

Sexto.

Para la consecución de estos objetivos las Administraciones intervinientes manifiestan su interés en colaborar en la continuidad de un Programa que ha mejorado notablemente la práctica deportiva en los municipios pequeños y medianos de nuestra región y, por ello, que consistirá en realizar un gran esfuerzo económico durante los próximos cuatro años que se materializa en la aportación durante el período 2018-2021 de los recursos económicos suficientes para el desarrollo de este Programa mediante la contratación de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as a través de las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto articular la voluntad de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, para determinar la extensión y financiación del VII Programa de Dinamización Deportiva, que se extenderá durante el período 2018-2021, destinado a la contratación de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as en las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes.

***Segunda. Entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias del presente Programa las siguientes entidades:

- a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
- b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos:
  - Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
  - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.

2. En ningún caso podrá resultar beneficiario del Programa un mismo municipio que pertenezca a dos o más mancomunidades. Si así fuera, se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la otra/s mancomunidad/es.

3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la fecha en la que se publique en el DOE la correspondiente convocatoria de subvenciones a la que hace referencia la cláusula tercera, apartado 2.

***Tercera. Extensión y duración del programa de dinamización deportiva.***

1. El VII Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los supuestos de disolución anticipada previstos en este convenio. Asimismo, si por cualquier circunstancia el comienzo del mismo se demorase, se mantendrá como término final del programa el 31 de diciembre de 2021.

2. El Programa de Dinamización Deportiva se canalizará a través de la tramitación, por parte de la Junta de Extremadura, de la correspondiente convocatoria de subvenciones con destino a las mancomunidades definidas en la anterior estipulación para la financiación parcial de la contratación de dinamizadores/as deportivos/as municipales y coordinadores/as deportivos/as a lo largo del período 2018-2021 que, además de las tareas de monitorización de actividades deportivas, desempeñarán labores de gestión deportiva en los municipios y entidades donde desarrollen su actuación. Cuando se adjudique a una Mancomunidad más de un dinamizador/a deportivo, uno de ellos tendrá la consideración de coordinador/a y desarrollará, además de las funciones que le corresponden como tal dinamizador/a las que el apartado 4 de esta cláusula le atribuye al coordinador/a.



3. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos/as las que a continuación se relacionan:
- a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
  - b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la Mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
  - c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
  - d) Elaborar y presentar a la Mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
  - e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
  - f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
  - g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
  - h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente Programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
  - i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
  - j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
  - k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la Mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
  - l) Asesorar a la Mancomunidad y/o Municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la Mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
  - ll) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la Mancomunidad, así como con el resto de



dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

m) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

4. Serán funciones de los coordinadores/as deportivos/as, además de las propias asignadas como dinamizadores/as deportivos/as, las siguientes:

a) Mantener una interlocución directa con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitando la información que a tales efectos se pueda requerir.

b) Garantizar en tiempo y forma la correcta elaboración y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva por parte de la Dirección General de Deportes, Diputaciones Provinciales, Mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.

c) Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad referidos al presente Programa.

d) Informar a la Mancomunidad de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la Mancomunidad donde se desarrolle el Programa de Dinamización Deportiva. Los programas de dinamización deportiva municipales requerirán la aprobación de los responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la Mancomunidad.

e) Elaborar la Memoria de Actividades Deportivas de la Mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores reflejando el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto de solicitud para su presentación anual a la Dirección General de Deportes.

f) Ser el interlocutor/a principal entre el equipo de dinamizadores/as y los responsables de la Mancomunidad.

5. En todo caso, se establecerán como requisitos necesarios de obligada observancia, que deberán figurar en las bases reguladoras de las subvenciones previstas en el apartado 2 de la presente cláusula, los siguientes:

a. Que las contrataciones de dinamizadores/as y coordinadores/as se efectúen de conformidad con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura; así como con lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

b. Que los compromisos económicos aportados con cargo al presente convenio se destinen a sufragar los gastos derivados del abono por las mancomunidades beneficiarias del



salario base mensual de los/las técnicos/as dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos contratados que se establezcan en la convocatoria, correspondiendo el abono de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y cualesquiera otro tipo de conceptos, salariales o extrasalariales, a las mancomunidades.

- c. Que a cada entidad beneficiaria se le conceda un mínimo de 1 dinamizador/a deportivo/a y un máximo de 9 dinamizadores/as y un coordinador/a deportivo/a conforme a los criterios establecidos en el decreto de bases reguladoras que se publique al efecto. El número máximo total de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as contratados/as con cargo al VII Programa no superará los 123, siendo el número máximo en la provincia de Badajoz de 66 y de 57 en la de Cáceres.

6. Asimismo, dentro del Programa se establece la figura del "Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva", con el objetivo de que lleve a cabo un seguimiento técnico del programa, gestione la documentación que se genere en el mismo y coordine la labor que desarrollen los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as contratados por las Mancomunidades de Municipios de Extremadura en el marco del presente convenio.

#### **Cuarta. Financiación del programa.**

1. La financiación del Programa durante el período 2018 a 2021 asciende a 9.976.800 € (nueve millones, novecientos setenta y seis mil, ochocientos euros).

Esta cantidad será aportada por las partes en la forma señalada en la siguiente tabla:

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Junta de Extremadura	1.247.100	1.247.100	1.247.100	1.247.100	4.988.400	50%
Diputación Badajoz	668.013	668.013	668.013	668.013	2.672.052	26,78%
Diputación Cáceres	579.087	579.087	579.087	579.087	2.316.348	23,22%
TOTAL	2.494.200	2.494.200	2.494.200	2.494.200	<b>9.976.800</b>	<b>100%</b>

En la tabla se incluyen los gastos imputables al Programa derivados tanto de la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as a contratar por las Mancomunidades de Municipios como los que corresponden a la contratación del Coordinador/a Regional.

Los cálculos de los importes que le corresponden a cada una de las Diputaciones Provinciales se han efectuado teniendo en proporción al número máximo de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as que puedan contratarse en cada provincia.

2. Los costes derivados de la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:





<b>Financiación</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
Junta de Extremadura	1.227.100	1.227.100	1.227.100	1.227.100	4.908.400
Diputación Badajoz	657.300	657.300	657.300	657.300	2.629.200
Diputación Cáceres	569.800	569.800	569.800	569.800	2.279.200
<b>TOTAL</b>	<b>2.454.200</b>	<b>2.454.200</b>	<b>2.454.200</b>	<b>2.454.200</b>	<b>9.816.800</b>

3. Los costes derivados de la contratación del Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme al detalle que aparece en la siguiente tabla:

AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CACERES	TOTAL
2018	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2019	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2020	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
2021	20.000 €	10.713 €	9.287 €	40.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.000 €</b>	<b>42.852 €</b>	<b>37.148 €</b>	<b>160.000 €</b>

4. La financiación de cada una de las partes se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de sus respectivos presupuestos anuales. A tal efecto, las partes asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la ejecución de este convenio, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación. En todo caso, esta financiación queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente en las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los presupuestos de cada una de las administraciones firmantes.
5. La financiación por parte de las Diputaciones Provinciales se articulará a través de las subvenciones que anualmente tramitará cada Diputación en favor de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa, según se indique en los convenios anuales de desarrollo del presente convenio.
6. Las aportaciones previstas por las Administraciones firmantes podrán ser objeto de incremento en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.



El incremento de los créditos previstos en el escenario plurianual comportará la modificación del presente acuerdo en los términos recogidos en la cláusula séptima de este convenio, si fuere procedente.

7. Los créditos iniciales recogidos en el cuadro de financiación podrán ser objeto de minoración si el Programa de Dinamización demorase su inicio, si tras la resolución de la convocatoria de ayudas resultare un menor número de contrataciones que las inicialmente previstas en el cálculo de las aportaciones o si concurriere una causa debidamente justificada. En estos casos, se librarán los créditos correspondientes que serán reintegrados a cada Administración en el porcentaje que le correspondiere.
8. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente cláusula para llevar a cabo la financiación de las actuaciones programadas en este convenio en las fechas que establezcan los correspondientes convenios anuales.
9. El abono de las transferencias que deban efectuar las Diputaciones o la Junta de Extremadura en el cumplimiento de los compromisos de financiación adquiridos en este convenio se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por cada Administración en la documentación incorporada al expediente administrativo a través de los procedimientos previstos en este convenio, previa firma de los convenios anuales de desarrollo del presente convenio y justificación de la aplicación de los fondos percibidos del año anterior.

En el caso de las Diputaciones, la falta de ingreso de dichas cantidades en los plazos referidos sin causa motivada comportará el abono de los intereses de demora a favor de la Junta de Extremadura, al tipo de interés legal, que se devenguen desde el día siguiente a la finalización del plazo de ingreso hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

En el caso de que, sin causa motivada, hubieran transcurrido más de cuatro meses desde que la Comisión de Seguimiento hubiere dado el visto bueno a la liquidación anual de las subvenciones sin que, en su caso, desde la Junta de Extremadura se hayan hecho efectivos los reintegros que pudieran corresponder en favor de las Diputaciones, la Diputación beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo correspondiente hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, si resultare más beneficioso para las partes, la Comisión de Seguimiento, previo los informes o autorizaciones de los órganos competentes de cada Administración y de conformidad con la normativa que resultare de aplicación, podrá acordar mecanismos de compensación u otros instrumentos en materia de tesorería que faciliten la ejecución y financiación del programa sin tener que efectuar modificación alguna del convenio.

**Quinta. Compromisos de las partes.**

1. Corresponde a todas las partes firmantes del presente convenio financiar las actuaciones que constituyen el objeto del mismo en las cantidades, términos y plazos que se recogen en su clausulado. A tales efectos, las entidades firmantes de este convenio se comprometen a suscribir los convenios anuales por los que se canalizan las subvenciones nominativas por parte de las Diputaciones Provinciales en favor de la Junta de Extremadura en los que se establecerá la concreción de los compromisos previstos en las cláusulas de este convenio, en particular, la forma de justificación por parte de la Junta de Extremadura de la aplicación de los fondos recibidos al programa.

El plazo y forma de justificación de los fondos percibidos se realizarán según se indique en los convenios anuales de desarrollo del presente convenio.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura asumir las actuaciones de coordinación y gestión del presente convenio mediante la contratación de un/a Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva y la elaboración, publicación y gestión del decreto y convocatorias de ayudas que se precisen para su puesta en marcha y desarrollo el período 2018-2021.
3. Corresponde a la Junta de Extremadura mantener informada a la Comisión de Seguimiento del convenio del desarrollo del programa, en particular, a través de la figura del Coordinador/a Regional de Dinamización Deportiva.
4. Corresponde a las tres Administraciones Públicas firmantes del presente convenio actuar conforme a los principios previstos en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexta. Comisión de seguimiento.**

1. Para el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General de Deportes; -la persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue, y un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes designado/a por el anterior-; un/a representante de cada una de las Diputaciones Provinciales firmantes y el Coordinador/a Regional del Programa, que actuará en calidad de Secretario/a, con voz pero sin voto.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Deportes ostentar la presidencia de dicha comisión.

2. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:
  - a. Determinar, cuando estime conveniente, los criterios, documentos técnicos e informes necesarios para la realización de las actividades previstas en el Programa de Dinamización Deportiva.



- b. Proceder a la revisión de las actuaciones desarrolladas por el Coordinador/a del Programa de Dinamización Deportiva a fin de verificar el desarrollo de dicho programa y su adecuación a los fines perseguidos en la memoria justificativa del mismo para el período 2018-2021.
  - c. Proponer a las partes firmantes del presente convenio la modificación del mismo cuando resultare procedente.
  - d. Supervisar y prestar su conformidad a las liquidaciones anuales de las cantidades previstas en el convenio.
  - e. Adoptar las medidas que estime más adecuadas para mejorar la organización y el funcionamiento de las actuaciones previstas en el convenio.
  - f. En los supuestos de disolución anticipada del convenio, determinar la forma de concluir las actuaciones en curso.
  - g. Resolver las dudas que pudieran surgir en orden a la interpretación y aplicación del presente convenio.
  - h. Determinar las actuaciones que se llevarán a cabo en el caso de que alguna de las instituciones firmantes incumpla lo estipulado en el presente convenio, elevando a los órganos resolutivos competentes de cada Administración la propuesta de actuación acordada para su aprobación.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente/a o de cualesquiera de los/las vocales de las Diputaciones Provinciales.
- Podrán asistir a las reuniones de la Comisión los expertos, asesores jurídicos o técnicos que cualquiera de las partes considere necesario para informar sobre los asuntos que se determinen.
4. En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en relación con los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptima. Modificación del convenio.***

En el supuesto de que durante la ejecución del convenio las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, dicha modificación será incorporada como Adenda al clausulado del mismo.

***Octava. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes firmantes
  - Denuncia del convenio.
  - Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
  - Terminación del plazo de vigencia, con las salvedades previstas en el mismo.
2. En todos los supuestos de extinción referidos en el párrafo anterior la Junta de Extremadura procederá a la devolución a la/s Diputación/es de las cantidades que éstas hubieren ingresado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en la parte proporcional que correspondiere tras haberse practicado las correspondientes liquidaciones. No obstante, podrá sustituirse el citado reintegro por mecanismos de compensación u otros instrumentos que resultaren más convenientes a ambas Administraciones de conformidad con la normativa aplicable.
3. En los casos de incumplimiento grave del convenio, la Comisión de Seguimiento, de forma motivada y atendiendo a principios de proporcionalidad, previa audiencia de los interesados, determinará los daños y perjuicios económicos que la parte culpable hubiere podido irrogar a las otras partes o a terceros interesados de buena fe para su posterior descuento o abono, y elevará dicha propuesta al órgano resolutorio de la Administración que correspondiere. En lo no previsto en este párrafo, serán de aplicación los procedimientos de reintegro y sanción en materia de subvenciones de la normativa estatal o autonómica, según correspondiere y, en su defecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Novena. Entrada en vigor y vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Comisión de Seguimiento continuará en funcionamiento y extenderá su mandato hasta que finalice la rendición de cuentas por parte de la Junta de Extremadura respecto a la liquidación anual que restare por practicar en el ejercicio presupuestario siguiente a la finalización del convenio o hasta que se resolviera cualquier incidencia que por su naturaleza requiera la intervención de dicha Comisión.

#### ***Décima. Régimen jurídico e interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la normativa básica en materia de régimen local y por las normas autonómicas de desarrollo que resultaren de aplicación y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Undécima. Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

La Consejera de Cultura e Igualdad  
de la Junta de Extremadura,

Dña. LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Excma. Diputación  
Provincial de Badajoz,

La Presidenta de la Excma. Diputación  
Provincial de Cáceres,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

DÑA. MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •

